



MINISTERIO DE SALUD



N° 0238 DG-HONADOMANI-SB.14

Resolución Directoral

Lima... 19 de Mayo de 200.14

Visto el Expediente N° 06445-14.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 1° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; cuando en ella se mencione al control interno, se entiende éste como el control interno gubernamental a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, estando a lo dispuesto en su Artículo 2° "Ámbito de aplicación", las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General de la República son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Son aplicadas por los órganos y personal de la administración institucional, así como por el órgano de control institucional, conforme a su correspondiente ámbito de competencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 386-2002-INEI de fecha 31 de diciembre de 2002, se aprueba la Directiva N° 016-2002-INEI/DTNP, "Normas Técnicas para el Almacenamiento y Respaldo de la información procesada por las entidades de la Administración Pública;

Que, con Resolución Ministerial N°129-2012-PCM, de fecha 23 de mayo de 2012, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI Tecnología de la información, requisitos en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Información;

Que, en ese sentido, mediante Nota Informativa N°114-OEI-HONADOMANI-SB-2014, el jefe de la Oficina de Estadística e Informática remite a la Dirección General, el Documento Técnico "PLAN DE CONTINGENCIA INFORMÁTICO Y DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES" Versión 1.0 del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé debidamente visado, el cual reúne la estructura establecida en la Resolución Jefatural N° 386-2002-INEI de fecha 31 de diciembre de 2002, que aprueba la Directiva N° 016-2002-INEI/DTNP, "Normas Técnicas para el Almacenamiento y Respaldo de la información procesada" por las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Oficio N°084 -SDG-HONADOMANI-SB-2014, el Sub Director General de acuerdo a lo expuesto por el jefe de la Oficina de Estadística e Informática, solicita al Director General la aprobación del "Plan De Contingencia Informático y De Continuidad De Operaciones" Versión 1.0, mediante la Resolución Directoral correspondiente;

Contando con las visaciones de la Sub Dirección General, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General mediante Resolución Ministerial N° 436-2011/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el “DOCUMENTO TECNICO: “PLAN DE CONTINGENCIA INFORMÁTICO Y DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES” Versión 1.0, Oficina de Estadística e Informática “Unidad de Informática y Sistemas” del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé” debidamente visado, el cual consta de Cincuenta y Seis (56) folios, que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.



Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática “Unidad de Informática y Sistemas”, implemente la difusión interna del presente documento Técnico y su cumplimiento en el Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”; así como responsable del Portal de Transparencia de la Institución se encargue de la publicación del “DOCUMENTO TECNICO: “PLAN DE CONTINGENCIA INFORMÁTICO Y DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES” Versión 1.0, aprobado por la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME

DR. JULIO CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL
C.M.F. 12728

- JCC/JCVO
- c.c.
- SDG
- OEI
- OAJ
- DECC
- Archivo.